




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 5356/2022	📄 ACT16I1J5	09-12-2022
 3A393D6T6S5H434N0BM4		

**ACTA Nº 47
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2022

FECHA: 7 de diciembre de 2022.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 13:15 horas.
TERMINACION: 13:45 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
D^a. Eva María Menéndez García. Concejales (Podemos).**
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.
- ➔ **INTERVENTORA:** D^a. Silvia Toyos del Coz. Interventora Municipal.*
- ➔ **NO ASISTE:** D^a M^a del Mar Menéndez Iglesias. Concejales (IU).
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).

(*) Asistencia presencial.
(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 46 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 01-12-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 1 de diciembre de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1390/2019.- D. JO***: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ARANCÉS Nº 107.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-03-2020, y registro de entrada número 4138 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	ARANCES	Nº:107	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZALBE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCELO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007167
BI(*)	43.600,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020220587
BI(*)	2.038,36 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en ARANCÉS Nº 107 mediante ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (DOCUMENTO: LIC16I1RB) de fecha 5 de mayo de 2022.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/11/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia de primera ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	33450 - PIEDRAS BLANCAS	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	ARANCES	Nº:107	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZALBE (SNU)		
Calificación Urbanística	NÚCELO RURAL (NR)		

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 45.638,36 €

El presupuesto final de las obras es de **43.600,00 €** (PEM original de reforma según expediente 1030/2005) + **2.038,36** (PEM de Legalización).

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 30 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 2599/2022.- D. JO***: LICENCIA DE PARCELACIÓN FINCA EN ARANCÉS, LAS VALLINAS Nº 60, POLÍGONO 20, PARCELA 2.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

4. Con fecha 06-06-2022, y registro de entrada número 6491 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D ^a JO***		
Domicilio	***		
Población	ARANCES	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACION FINCA		
Ubicación	LAS VALLINAS	Nº:60	Polígono 20 Parcela 2
Población	ARANCES	C.P.:	
Ref. catastral PARCELA	33016 ^a 020000020000GZ		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZALBE (SNU)		
Calificación Urbanística	NUCLEO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220588
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	***	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 mayo 2022
Ref. Visado	2614/2022(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 6.491 de 06/06/2021.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

8. DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO:

FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	17.188	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	5.675,03 m2
TOTAL			5.675,03 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LAS VALLINAS-ARANCES.

Finca 1. **Nº 14.096**, con inscripción en el Registro de la Propiedad nºII de Avilés, Tomo 2480, Libro 610, Folio 222, cuya referencia catastral según CATASTRO son las REF.: 33016A020000020000GZ, Parcela número 2 del polígono 20.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según nota registral consta de **5.000,00 m2**, según catastro de **5.690,00 m2** y según reciente medición **5.675,03 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georeferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.564,01 m2 (164,07 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.563,88 m2 (47,73 m2)
Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.547,14 m2 (47,58 m2)
TOTAL			5.675,03 m2

En la parcela resultante A existe una edificación cuyo uso es de **vivienda unifamiliar**, de dos plantas (baja y primera) distribuida en distintas estancias que ocupa una superficie de ciento once metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (111,26 m2), **y distintas edificaciones auxiliares**, que en conjunto ocupan una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (169,04 m2).

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada** (carretera de la red municipal 3º nivel) siendo el más desfavorable de los mismos.

9. PARAMETROS DE LA PARCELACION:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
PARCELA MINIMA	PGO Art. 393	Frente > 4m	Cumple
		Relación forma largo/ancho < 3	Cumple
		Circulo Inscribible (15m.)	Cumple
		Ocupación	
		<20% Edificación Principal	Cumple
		<10% Construcciones Anejas	Cumple
		Línea Edificación 40 m	Cumple
Condiciones para acoger Viv. 90m2	Cumple		
9.2. SUPERFICIE DE PARCELAS	PGO Art. 394	≤ 1.250 m2	Cumple
Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
		4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

10.	NUMERO DE PARCELAS RESULTANTES	TRES (3)
-----	--------------------------------	----------

5. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12/09/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/11/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No constan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	ARANCES	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	***	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 mayo 2022
Ref. Visado	2614/2022(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN según R.E. 6.491 de 06/06/2021.			

Objeto	PARCELACION FINCA		
Ubicación	LAS VALLINAS	Nº:60	Polígono 20 Parcela 2
Población	ARANCES	C.P.:	
Ref. catastral PARCELA	33016A020000020000GZ		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZALBE (SNU)		
Calificación Urbanística	NUCLEO RURAL (NR)		

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

11. DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO:

I.	FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	17.188	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	5.675,03 m2
			TOTAL	5.675,03 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LAS VALLINAS-ARANCES.

Finca 1. **Nº 14.096**, con inscripción en el Registro de la Propiedad nºII de Avilés, Tomo 2480, Libro 610, Folio 222, cuya referencia catastral según CATASTRO son las REF.: 33016A020000020000GZ, Parcela número 2 del polígono 20.

Se han aportado las escrituras de propiedad, a los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

Según nota registral consta de **5.000,00 m2**, según catastro de **5.690,00 m2** y según reciente medición **5.675,03 m2**.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la **representación gráfica georreferenciada de la finca** que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

2.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.564,01 m2 (164,07 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.563,88 m2 (47,73 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.547,14 m2 (47,58 m2)
			TOTAL	5.675,03 m2

En la parcela resultante A existe una edificación cuyo uso es de **vivienda unifamiliar**, de dos plantas (baja y primera) distribuida en distintas estancias que ocupa una superficie de ciento once metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (111,26 m2), **y distintas edificaciones auxiliares**, que en conjunto ocupan una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (169,04 m2).

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada** (carretera de la red municipal 3º nivel) siendo el más desfavorable de los mismos.

12. PARAMETROS DE LA PARCELACION:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación	
1.	PARCELA MINIMA	PGO Art. 393	Frente > 4m	Cumple
			Relación forma largo/ancho < 3	Cumple
			Circulo Inscribible (15m.)	Cumple
			Ocupación	
			<20% Edificación Principal	Cumple
			<10% Construcciones Anejas	Cumple
			Línea Edificación 40 m	Cumple
Condiciones para acoger Viv. 90m2	Cumple			

12.2.	SUPERFICIE PARCELAS	DE	PGO Art. 394	≤ 1.250 m2	Cumple
-------	---------------------	----	--------------	------------	---------------

3.	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

- **Parcelas resultantes: TRES (3).**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

8.2.	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.564,01 m2 (164,07 m2)
	Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.563,88 m2 (47,73 m2)
	Finca 3	Parcela C	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.547,14 m2 (47,58 m2)
	TOTAL			5.675,03 m2

En la parcela resultante A existe una edificación cuyo uso es de **vivienda unifamiliar**, de dos plantas (baja y primera) distribuida en distintas estancias que ocupa una superficie de ciento once metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (111,26 m2), **y distintas edificaciones auxiliares**, que en conjunto ocupan una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (169,04 m2).

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367, 401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m. al eje o 1,00 m. al borde de la calzada** (carretera de la red municipal 3º nivel) siendo el más desfavorable de los mismos.

9.3	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica**. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	3
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	3

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2886/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Deuda vivienda	196,00 €
2886/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	600,00 €
1351/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos derivados del pago del IBI Vivienda habitual	217,19 €
TOTAL: 1.013,19 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen

las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 11/2022.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 11/2022, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
---	562	***	***	Definitivo	***

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 2357/2022.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FESOPRAS) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. 2022- 2023: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“

- I. Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2022 se presenta Memoria justificativa del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de interpretación de lengua de signos

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Federación de Sordos del Principado de Asturias -FESOPRAS
...	

- **Compromiso económico:** Si No
- Cuantía: 8.300,00 euros (4.150,00 euros por cada año)
- Partida presupuestaria: 0802 231 2279902
- **Implica subvención:** Si No
- **Plazo de duración:** 2 años (1/01/22/31/12/23)

- **Prorroga:** No Si **Nº prorrogas: 1**

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 30 de noviembre de 2022 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de interpretación de lengua de signos

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Federacion de Personas Sordas del Principado de Asturias- FESOPRAS
...	

- **Compromiso económico:** Si No

Cuantía: 8.300,00 euros (4.150,00 euros por cada año)

Partida presupuestaria: 0802 231 2279902

SEGUNDO. – Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

Ejercicio 2022	4150,00 euros
Partida presupuestaria	0802 231 2279902 con cargo al presupuesto del 2022

TERCERO. -Designar como unidad de seguimiento de la citado convenio a Servicios Sociales Municipales.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.”

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.

En Castrillón, a.

REUNIDAS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DOÑA. YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el 13 de Junio de 2015.

De otra parte, DÑA. PAULA FERNÁNDEZ DÍAZ, en su calidad de Presidenta de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias, FESOPRAS, con domicilio a estos efectos en Oviedo, Avda. de Galicia, 42, 1ºA, 33005, actuando en nombre de la entidad a la que representa.

INTERVIENEN

En virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que cada una tiene conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

EXPONEN

1. Que los artículos 12 y 21 de la Ley 27/ 2007 de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, recogen que las Administraciones Públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas
2. Que la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias, está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus fines la coordinación de actividades y la protección de valores de las personas sordas, así como la defensa de sus intereses en aras de la efectiva integración de éstas en la sociedad.
3. Que asimismo la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias tiene entre sus objetivos estatutarios la creación y posterior desarrollo de un Cuerpo de Intérpretes de Lengua de Signos Española, los cuales prestarán sus servicios a cuantas personas sordas así lo demanden en todas las relaciones con la sociedad normo-oyente, así como para cubrir las necesidades en este ámbito de las Asociaciones de Personas Sordas del Principado de Asturias.
4. Que el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los ciudadanos en la vida local.
5. Que las partes firmantes coinciden en que es preciso articular medidas que favorezcan la integración de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas de manera que éstas puedan superar las barreras existentes en la comunicación propiciando su acceso a la información y a la comunicación
6. Que es, por tanto, conveniente establecer un ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias,

En consecuencia, por lo expuesto, con objeto de formalizar la colaboración en el desarrollo de la actividad indicada, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias (FESOPRAS), para el desarrollo de un programa de Intérpretes de Lengua de Signos dirigido a todas aquellas personas que así lo soliciten, el movimiento asociativo, así como a las actividades de la corporación Municipal.

El acceso al programa de Intérpretes de la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias se solicitará siguiendo los cauces que la propia Federación establezca, en todo caso los ámbitos de interpretación se referirán a:

Servicios Ordinarios: Son aquellos realizados por el servicio de intérpretes de FESOPRAS y solicitado con la suficiente antelación, sea o no, realizado en el horario laboral del intérprete o en día no laboral.

Servicios Urgentes: Son aquellos servicios que requiere de inmediatez de realización, y que se deriva de urgencias de tipo: sanitarias, jurídicas o policiales.

En concreto, para el Ayuntamiento de Castrillón:

1.- Traducción y presencia de intérpretes de lengua de signos en todas las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Castrillón.

2.- Traducción y presencia de intérpretes de lengua de signos en todos aquellos eventos y actividades organizadas en el territorio de Castrillón, cuando así le sea requerido por el Ayuntamiento.

Por otra parte, cabe mención especial, aquellos servicios que son solicitados por el propio movimiento asociativo de personas sordas en el concejo de Castrillón y que servirán principalmente como apoyo a su gestión interna, de los propios socios y socias, así como de la dinamización de las actividades organizadas por ella.

SEGUNDA. - RECURSOS DEL PROGRAMA.

El programa será desarrollado por Intérpretes cuya titulación haya sido previamente reconocida por la propia Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias, sometiéndose en el desempeño de su función a la normativa interna reguladora del Servicio de Intérpretes.

El programa será desarrollado por un número mínimo de un Intérprete titulado y vinculado a la Federación por una relación de carácter laboral, pudiendo variar este número y el tipo de vinculación a la Entidad cuando las circunstancias y la demanda de servicios así lo aconsejen.

TERCERA. - BENEFICIARIOS

Beneficiarios preferentes:

Personas sordas y sordociegas residentes en el municipio de Castrillón.

Esta circunstancia no impedirá que el servicio pueda ser solicitado por personas sordas y sordociegas que, sin ser necesariamente residentes en el municipio, sí puedan requerir de dicho servicio en este ámbito territorial.

Hacer constar que las personas sordas de Castrillón, serán también beneficiarias del servicio cuando precisen de éste en cualquier otro punto del Principado de Asturias, sin tener que circunscribirse al municipio de referencia.

Otros beneficiarios: Personas físicas, Administración Pública, entidades públicas y privadas del Concejo.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE FESOPRAS.

La Entidad, como beneficiaria de la subvención derivada del presente convenio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.- Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.

2. Comunicar al Ayuntamiento firmante cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del servicio.

3. Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.

4. Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento firmante

5. Notificar al Ayuntamiento firmante la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6. Informar con carácter anual a través de una Memoria, del desarrollo del objeto del presente Convenio a efectos de su seguimiento y evaluación.

7. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del presente Convenio se realizan en virtud de la Colaboración el Ayuntamiento firmante. En concreto, se deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento firmante, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

8. Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan por parte del Ayuntamiento firmante.

9. Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuesto establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva el presente convenio. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. No obstante, para obtención de dichos certificados podrán autorizar adecuadamente al Ayuntamiento de Castrillón a través de la firma y sello del documento de autorización existente a tales efectos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

10. Reintegrar los fondos recibidos en virtud del presente convenio en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la normativa propia de cada Concejo.

QUINTA. - APORTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Castrillón creará un fondo anual, consignado en los correspondientes presupuestos, que posibilite la consecución del fin previsto en el presente convenio, garantizando su desarrollo en las siguientes anualidades:

EJERCICIO	SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
2022	4.150,00 € (Cuatro Mil Ciento Cincuenta Euros)
2023	4.150,00 € (Cuatro Mil Ciento Cincuenta Euros)

Así, el Ayuntamiento de Castrillón, a través de la Delegación de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Juventud, aportará las cantidades anteriormente reflejadas para cada uno de los periodos económicos referidos, a la Federación de Sordos del Principado de Asturias, con cargo a la aplicación presupuestaria 0802 231 2279902 de “Convenio Programa Intérpretes de Lengua de Signos”.

La subvención derivada de la presente será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas podrá superar el coste del proyecto.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El Ayuntamiento de Castrillón transferirá a Federación de Sordos del Principado de Asturias, encargada de ejecutar el Programa, las aportaciones comprometidas en este Convenio, de conformidad y con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Dadas las características de la Entidad destinataria, y el Programa a desarrollar, las aportaciones serán abonadas con carácter previo a su justificación, quedando la Federación de Personas Sordas del Principado de Asturias exonerada de la prestación de garantías. No obstante, el pago material de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de los gastos se hará anualmente. El plazo de justificación se fija hasta el 31 de enero de cada año. La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el Ayuntamiento de Castrillón, constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

c.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

c.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

c.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en su caso, simples recibos, y, en ningún caso, se admitirán tiques de caja.

Los recibos, en su caso, deberán ser por importe no superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y contener al menos los siguientes datos:

- Nombre y dos apellidos del perceptor.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio fiscal.
- Importe recibido.
- Concepto por el que se recibe.
- Importe de la retención, en su caso.
- Lugar fecha y firma.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF ó CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

c.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar, o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

c.6) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

f) Las declaraciones responsables a las que se refieren los apartados c5 y c6 de este artículo deberán justificarse documentalmente una vez efectuados los pagos.

SÉPTIMA. - REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio sólo podrán modificarse previo acuerdo de las partes firmantes.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente convenio:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio será de aplicación desde el momento de la firma, si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable automáticamente por dos años más de no mediar denuncia de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de finalización.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Alcaldesa de Castrillón	La presidenta de FESOPRAS
Fdo: YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ	Fdo: PAULA FERNÁNDEZ DÍAZ

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de diciembre de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE DEPORTES.**

Uº) EXPTE. 4770/2022.- D. DI* (CLUB CASTRILLÓN ATLETISMO). CARRERA POPULAR "8 KM DE CASTRILLÓN": AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el escrito presentado el 21 de octubre de 2022 en el registro del Ayuntamiento, por D.º Di***, DNI ***, en representación del CLUB CASTRILLON ATLETISMO, con CIF G3351197, con domicilio en C/ ***, en Piedras Blancas, para celebrar “Los 8 km de Castrillón (28ª Carrera popular)”, por las calles Pablo Iglesias, Plaza de Europa, Rey Pelayo, El Acebo, Avda. Alcalde José Fernandín, Avda. Eysines y Avda. de La Vegona de Piedrasblancas, así como calles Dr. Carreño, Alcalde Luis Treillard, Clarín, Pablo Laloux, Dr. Pérez y Príncipe de Asturias de la localidad de Salinas, el sábado día 17 de diciembre de 2022, a partir de las 15:30 horas.

Constan en el expediente:

- Informe de la Policía Local de fecha 8/11/2022.
- Programa del evento.
- Informe del Director del PMD Castrillón, certificando la existencia de seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura del evento, de fecha 21/11/2022.
- Informe del Director del PMD Castrillón, certificando la presencia de ambulancia y médico para cubrir el evento, de fecha 21/11/2022.
- Póliza seguro accidentes para prueba categorías menores. Nº póliza 055-2280205999.
- Póliza seguro accidentes para prueba principal. Nº póliza 055-2280204665.
- Mail de aviso a la compañía de autobús urbano de fecha 28/11/2022

Visto que en su informe, el Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de ambulancia, técnicos y médico durante el periodo que dure la prueba, siendo contratada la empresa “Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación”, por el P.M.D. de Castrillón, el Ayuntamiento de Castrillón y el Club Castrillón Atletismo. Se prestará la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D.º Di***DNI ***, en representación del CLUB CASTRILLON ATLETISMO, con NIF G3351197, con domicilio en C/ ***, en Piedras Blancas, para celebrar “Los 8 km de Castrillón (27ª Carrera popular)”, por las calles Pablo Iglesias, Plaza de Europa, Rey Pelayo, El Acebo, Avda. Alcalde José Fernandín, Avda. Eysines y Avda. de La Vegona de Piedrasblancas, así como calles Dr. Carreño, Alcalde Luis Treillard, Clarín, Pablo Laloux, Dr. Pérez y Príncipe de Asturias de la localidad de Salinas, el sábado día 17 de diciembre de 2022, a partir de las 15:30 horas, con los condicionantes siguientes:

1 – Los indicados en el informe de la Policía Local de fecha 8/11/2022:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 a) de la Ley 8/2002 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias, la autorización de las carreras o pruebas deportivas que se celebren en las vías públicas y cuyo desarrollo no sobrepase los límites del Concejo, corresponde al Ayuntamiento. Determinándose de esta misma manera, también, en el Art. 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Art. 55 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Si se autoriza la prueba, será necesario suprimir el paso del transporte público por las calles Rey Pelayo y Gijón, a partir de las 15:00 horas. A partir de las 17:00 horas y hasta la finalización de la prueba, también se verá afectado el recorrido del autobús urbano por los núcleos de Piedrasblancas y Salinas. Por ello, resultará necesario dar aviso con antelación suficiente a la empresa de autobuses que presta el servicio, así como a los usuarios del transporte.
- También resultará preciso la colocación de avisos en los inmuebles de las vías



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

afectadas informando a los vecinos de las restricciones a la circulación que se ocasionarán, con indicación de los horarios previstos.

- Resultará necesario desplazar provisionalmente la parada de taxis desde su situación habitual en la Plaza de Europa, a la Avda. Galicia (frente al Ayuntamiento)
- Para el control del tráfico en los puntos más importantes y conflictivos resultará necesario la intervención de, al menos, 16 efectivos de la Policía Local, motivo por el cual, dependiendo del personal de servicio, resultará necesario nombrar servicios extraordinarios de refuerzo
- Se pretende instalar arco de control en los puntos de salida y llegada de la prueba, a la altura del nº 5 de la calle Pablo Iglesias, quedando desde esos momentos prohibida la circulación de vehículos.
- Los participantes deben ser informados por la organización de que, por razones de seguridad, solamente podrán realizar el calentamiento previo a la carrera en los tramos de las calles Nuberu y Gijón cerrados a la circulación a partir de las 15:00 horas. Personal de la organización velará por el cumplimiento de esta norma.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Al tratarse de una prueba deportiva en recinto estático, se deberá dar cumplimiento a las normas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, así como en la Instrucción 18/TV-101 de la Dirección General de Tráfico en la que se recogen las instrucciones específicas sobre regulación del tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, procediéndose al cierre de las vías del modo regulado en la normativa citada.
- Deberá señalizar en el itinerario previsto los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de la seguridad vial.
- Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren pocas horas después.
- La organización dispondrá obligatoriamente como mínimo de una ambulancia y personal médico suficiente para la asistencia de los participantes que lo puedan precisar.
- El personal auxiliar deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad y, conforme a lo determinado en el Art. 13 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, deberá tener como mínimo las siguientes características:
 - 1.- Ser mayor de 18 años.
 - 2.- Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
 - 3.- Estar debidamente identificado con petos y ropa de alta visibilidad.
 - 4.- Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba.
 - 5.- Disponer de material de señalización adecuado (conos y banderas verde, amarilla y/o roja), para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o bien una situación de peligrosidad.
- No es posible que la Policía Local cubra todos los puestos necesarios para el control de la prueba deportiva, por lo que algunos de los puntos deberán ser atendidos por la Guardia Civil o personal auxiliar de la propia organización.
- Es posible que no se disponga de la señalización de tráfico provisional necesaria para llevar a cabo la prohibición de estacionamiento de la Plaza de Europa y tramo de la calle Rey Pelayo propuesto.
- Finalmente, se informa que la Ordenanza número 407, por la que se establece el precio público por la prestación de servicios o realización de actividades por parte de servicios o personal municipal a los particulares, establece que, salvo exención apreciada por la Junta de Gobierno Local en los supuestos previstos, los beneficiarios de estas prestaciones de servicios están obligados al pago del precio público.

2 - La suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón, el Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón y el Club Castrillón Atletismo, para la organización de la 28ª carrera popular – carrera infantil “8 kilómetros de Castrillón” 2022, que se sigue en el expediente 4824/2022.

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director del Patronato Deportes Castrillón, al área de patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Deportes, de fecha 1 de noviembre de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº